

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00002 00

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO, para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, se requiere al demandante para que se sirva notificar al demandado OSCAR TULIO YUNDA ZAMORA en las direcciones físicas señaladas por la Entidad Promotora de Salud, es decir, KR 17 NO 3 20 y la AVENIDA 2 NORTE 10 70 dirección del empleador MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Por otro lado, se autoriza notificar al ejecutado en la dirección Carrera 10 No.11-37 oeste Barrio Sanantonio Ubicado en Cali, conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la ejecutada en el citatorio correspondiente que dentro de los 10 días de que trata el artículo 291 del .G. del P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

Por secretaría remítase al correo de la abogada que actúan en este asunto el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

NOTIQUEQUESE,

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9be5eb70857728af2af766d7e2c69ae26e955ab0ff38bb740518e42936e43d  
8a**

Documento generado en 05/02/2021 05:39:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**